

Constancia secretarial: Manizales, siete (7) de mayo de 2024. A despacho de la señora Juez, informando que fue radicado memorial por el apoderado actor donde da respuesta al requerimiento anterior e informa que los vehículos objeto de embargo en el presente asunto circulan en la ciudad de Manizales

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (7) de mayo de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Caldense del Profesor y Trabajadores del sector Público “Coocalrpo”, contra Vanessa Villada Franco, Lina Constanza Franco Narváez y Juan Carlos Ospina Osorio Contreras, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00274-00.

El apoderado actor allegó memorial con el que informa que los vehículos de placa EOY986 y EPN823 circulan en la Ciudad de Manizales.

En consecuencia, registrado como se encuentra el embargo del bien objeto de la medida cautelar, según certificados de tránsito allegados a este despacho, se ordena la realización de la diligencia de secuestro de los vehículos automotores de placas EOY986 y EPN823, inscrito en el registro automotor de la Secretaría de Movilidad de Manizales, denunciado como de propiedad de las ejecutadas.

Para que tenga lugar la diligencia y conforme al contenido del párrafo del artículo 595 del CGP se comisiona a la Secretaría de Movilidad de Manizales, a quien se le conceden amplias facultades para nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso necesario, conforme lo reglado por el artículo 48 del CGP.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señalará como honorarios la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

Expídanse los Despachos comisorios correspondientes con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482803f719c1381393b9bd5d9eaf82779f9c796245509ca28d947add907cfd66**

Documento generado en 07/05/2024 03:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>